Nota DNC N° 12378 **/2020**

Asunción, 7 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383620
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PUENTE san felipe chaco i
Entidad	MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL NORTE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-El Dictamen de antecedentes de precios referenciales que han remitido, no se adecua a lo que prevé la Resolución DNCP 1890/20. Observamos que en el dictamen para la elaboración de precios referenciales, la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones previstas en la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". Les recordamos, que, para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de ***dos o más opciones*** de las indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente, además de indicar la metodología y adjuntar los documentos respaldatorios.

2-Pliego página 39: se observa que han modificado el contenido de este punto, con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente (pago).

3-El plazo de ejecución de la obra que figura en el pliego página 32 punto (4 días), no coincide con lo establecido en las especificaciones técnicas (60 días)

4-Los ítems de la lista de precios, no están en concordancia numérica con la planilla de las especificaciones técnicas*. Recordamos lo previsto en instrucciones del pliego estándar vigente:* "*Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel